

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00024
DEMANDANTE: LUZ MERY ROBAYO VILLAMIL
DEMANDADOS: PEDRO ORLANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de emitir pronunciamiento respecto de la solicitud terminación del proceso en base a un acuerdo transaccional realizado.

En relación con esta terminación anormal del proceso peticionada, establece el inciso 2º del artículo 312 del Código General del Proceso que *"Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción autenticado..."*.

En tal orden de ideas y por cuanto se aportó la solicitud escrita por quienes celebraron la transacción, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares existentes. Líbrense las comunicaciones respectivas

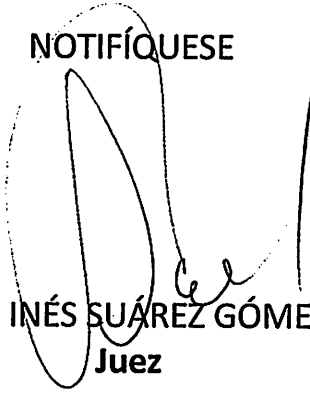
TERCERO: Si **existiere** solicitud de remanente colóquese los bienes a disposición del solicitante.

CUARTO: Sin condena en costas teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 312 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por **secretaría** y a costa del interesado practíquese el desglose de título que sirvió de base a la ejecución y hágase entrega al demandado con la nota de cancelación (Art. 116 del C. G. del P.).

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by a cursive 'I' and a vertical line.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez